



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE OCTUBRE DE 2024

No. 1471 Bis

Í N D I C E

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbanos, las facultades que se indican 3

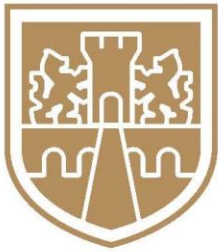
Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la segunda Convocatoria para personas de nuevo ingreso al programa social denominado “*Para las Jefas*” para el ejercicio fiscal 2024 5

PODER LEGISLATIVO

Consejo Judicial Ciudadano

- ◆ Convocatoria para el proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la Titularidad de la Fiscalía General de Justicia 10
- ◆ Aviso 14



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, en mi carácter de Alcalde de La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado a) numeral 2, fracción XII, apartado B), numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIV, XXIX, XXX, XXXII; inciso b) fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos, 29 fracción II, 30, 31, fracción III, artículo 32, fracciones, II, III, IV, ; artículo 33; artículo 34, fracción I, VI; artículo 40, artículo 42, fracciones, I, III, IV, V, VI, VII; 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

I. Que la Alcaldía Magdalena Contreras es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo reconocimiento se encuentra establecido en los instrumentos normativos Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, otorga al Titular del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, facultades y atribuciones propias en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y demás que señalan los diversos ordenamientos legales para el debido cumplimiento de objetivos, políticos y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

III. Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al Titular del Órgano Político Administrativo, para delegar a los Titulares de las Direcciones Generales adscritas, las facultades que expresamente les otorga los ordenamientos jurídicos correspondientes.

IV. Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecidas en el artículo 53, apartado a) numeral 2, fracción XII, apartado B), numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIV, XXIX, XXX, XXXII; inciso b) fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, correspondientes a la administración pública de las Alcaldías.

V. Que, con objeto de hacer más eficiente y agilizar las actividad Administrativa realizada por el Órgano Político Administrativo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANOS DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN TÉRMINOS DE LO CONSECUENTE:

PRIMERO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en la Magdalena Contreras, la facultad de revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, y acuerdos en las materias de su competencia, así como la realización de los actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, especialmente los contratos derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o de Adjudicación Directa hasta por los montos de actuación fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente, y en observancia de la normatividad vigente y aplicable en la Ciudad de México, correspondiente a la materia.

SEGUNDO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en la Magdalena Contreras, la facultad de registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable.

TERCERO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en la Magdalena Contreras, la facultad de otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente; prestar los servicios públicos de alumbrado público en las vialidades; poda de árboles; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en la Magdalena Contreras, la facultad de construir, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.

QUINTO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en la Magdalena Contreras, la facultad construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos, de conformidad con la normatividad aplicable; diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal.

SEXTO. - Se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en la Magdalena Contreras, la facultad de llevar acabo de forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, los temas relacionados a obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos; referidos en la normatividad en la materia vigente y aplicable en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. - Las facultades delegadas en favor del Director General de Obras y Desarrollo Urbano, a que se refiere este acuerdo no limita el ejercicio directo por parte del C. Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y demás instrumentos normativos vigentes y aplicables en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- La presente publicación abroga el Acuerdo Delegatorio de fecha 16 de noviembre de 2021, en donde se le delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ejercicio de facultades y atribuciones que se indican.

Ciudad de México a 11 días del mes de octubre de 2024.

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA

(Firma)

ALCALDE DE MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicadas el 24 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1283, Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Para las jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el 24 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1283 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PERSONAS DE NUEVO INGRESO AL PROGRAMA SOCIAL “PARA LAS JEFAS” EN LA DEMARCACIÓN MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA

A las **Jefas de Familia que no hayan resultado beneficiarias del programa social “Para las Jefas” durante el ejercicio fiscal 2023 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, y que cumplan con los requisitos y documentación de las Reglas de Operación para personas de nuevo ingreso**, que actualmente sean las principales o únicas aportadoras económicas, que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 17 años hasta 11 meses cumplidos al momento de registro al programa, o sean tutoras legales y que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

Lo anterior, como resultado de la Primera Convocatoria a las Jefas de Familia que realizaron su registro de continuidad al programa social y que fueron beneficiarias, así como de las solicitantes que se encontraban en lista de espera en el ejercicio fiscal 2023.

“PARA LAS JEFAS” “BASES”

OBJETIVO GENERAL

Otorgar un apoyo económico a **1,443** mujeres Jefas de familia que sean las principales o únicas aportadoras económicas, que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 17 años hasta 11 meses cumplidos al momento de registro al programa, o sean tutoras legales y que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo; para que logren complementar sus gastos y cubran las principales necesidades mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) mismo que se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, durante el ejercicio fiscal 2024.

META DEL PROGRAMA

El programa social “Para las Jefas” beneficiará a **1,443** mujeres Jefas de Familia residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) otorgado en 3 ministraciones mismas que se entregarán a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, este último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica durante el ejercicio fiscal 2024.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo serán las mujeres jefas de familia que sean las principales o únicas aportadoras económicas de su familia, que tengan dependientes económicos a su cargo siendo madres o tutoras legales de menores de edad de hasta 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro, que además sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

META FINANCIERA

a) Monto Total del Presupuesto Autorizado: \$38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social “Para las Jefas” durante el ejercicio fiscal 2024.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) realizado en 3 ministraciones mismas que se entregaran a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica) durante el ejercicio fiscal 2024.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	ENTREGA
1,443	\$5,000.00	3	\$15,000.00	Octubre, Noviembre y Diciembre

REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos para personas de nuevo ingreso:

- Ser mujer residente de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Ser mayor de edad.
- Ser Jefa de familia con dependientes económicos que sean sus hijas o hijos menores de edad (de 0 a 17 años hasta 11 meses al momento del registro al programa) o sean tutoras legales, y ser la principal o única aportadora económica de su familia.
- Presentar solicitud de ingreso a través de formato debidamente requisitado, el cual será proporcionado por el área correspondiente.
- Contar con la documentación solicitada en las fechas previamente establecidas, queda estrictamente prohibido dar información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- No ser persona beneficiaria directa de algún programa social del ejercicio fiscal 2024 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.

- Aceptar la aplicación del estudio socioeconómico el cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante.
- Aceptar la visita domiciliaria o en su defecto la cita para el pase de supervivencia de la persona beneficiaria y/o en su caso visita domiciliaria de seguimiento.

Documentación requerida para personas de nuevo ingreso:

- Solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”, mediante un formato debidamente requisitado, el cual será proporcionado por el área correspondiente, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: el número de dependientes económicos, la actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual; y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México y que no forma parte de algún programa social de la misma naturaleza del Gobierno Local o Federal.
- Identificación oficial vigente (INE), con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, o en caso de ser extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector (dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo), o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Acta de nacimiento de la hija o hijo menor de edad (de 0 a 17 años hasta 11 meses) o en su caso, documento legal que acredite la tutela del/la menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.
- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

REGISTRO PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES

El registro se llevará a cabo mediante dos modalidades en línea y presencial.

-La modalidad en línea se realizará durante los días **25, 26 y 27 de octubre de 2024**. Las personas interesadas en registrarse podrán hacerlo a través de la siguiente liga: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx>.

El horario de registro para la modalidad en línea será de las **00:00 horas del 25 de octubre del 2024 a las 23:59 horas del 27 de octubre del 2024**.

Cabe resaltar que el formato de solicitud para el programa, se tendrá que descargar, llenar debidamente y firmar antes de comenzar su registro en línea.

Para esta modalidad en línea, el sistema se suspenderá a la hora del cierre; las solicitudes deberán concluirse antes de la hora indicada, de lo contrario se tendrán por no realizadas.

-La modalidad presencial se realizará solamente en el caso de que no hayan logrado su registro en la modalidad en línea durante los días **28 y 29 de octubre del 2024**, en un horario de **08:00 horas a 15:00 horas**.

Las personas interesadas en registrarse de manera presencial deberán acudir a presentar su documentación correspondiente en las siguientes sedes:

-**Parque Caneguín**, ubicado en Lago Caneguín, número 130, Colonia Argentina Antigua, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11270, Ciudad de México.

-**Deportivo Plan Sexenal**, ubicado en Plan de Guadalupe, Colonia Nextitla, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11420, Ciudad de México.

-**Deportivo José María Morelos y Pavón**, ubicado en Lago Trasimeno, s/n, Colonia Pensil Norte, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11430, Ciudad de México.

La fecha, hora y modalidad del registro podrá ser modificada por la Alcaldía en caso fortuito o de fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> en los tiempos que las unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

Causales de baja:

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, detección de información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaría presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.
- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago determinado por la Alcaldía máximo 10 días hábiles después de la fecha convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- Hacer uso indebido del medio de pago (tarjeta bancaria o cheque), así como del recurso dispersado.
- En caso de no atender a las dos visitas establecidas o cita de supervivencia.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

-A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx .

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Social y Humano turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, o en su defecto, por la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo prevista en las Reglas de Operación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

“Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de octubre 2024.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

PODER LEGISLATIVO

CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO

EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 37 y 44 apartado A incisos 5 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 42 fracción IX, 42 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 13 fracción XXXIV, 118 segundo párrafo inciso b), 119 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 20 fracción I y 21 fracción II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México:

CONVOCA

A las personas interesadas en participar, así como a las instituciones de educación superior, barras y colegios de abogados, organizaciones académicas, de la sociedad civil, organizaciones empresariales, gremiales y en general, a cualquier persona jurídica; a la ciudadanía en general, para que se postulen o propongan a las personas que consideren aptas para ocupar la titularidad de la *Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México* a fin de que el Consejo Judicial Ciudadano proponga a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México una terna de personas candidatas, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser titular de la *Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México* se requiere que, al momento de su designación, cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años de edad;
- c) Contar con Título y Cédula profesional de licenciatura en derecho, con una experiencia mínima de cinco años;
- d) No haber sido condenada por delito doloso;
- e) Someterse y acreditar en los términos de la ley, las evaluaciones y certificaciones de confianza;
- f) Presentar y hacer pública en los términos de la ley, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses;
- g) No haber desempeñado un cargo de elección popular, o cargo de dirección de un partido político, un año previo.

El perfil de la o el Fiscal General será el de una persona honorable, con conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas, independiente en su actuación, con una visión de ética, respeto y protección a los derechos humanos, así como en la atención a las víctimas, y perspectiva de género.

SEGUNDA.- Las instituciones de educación superior, barras y colegios de abogados, organizaciones académicas, de la sociedad civil, organizaciones empresariales, gremiales y en general cualquier persona jurídica que formulen propuestas de perfiles para la integración de la terna de candidatas y candidatos, deberán acreditar haberse constituido legalmente con al menos cinco años de anticipación a la fecha en la que presenten su propuesta, y que la persona que firme la propuesta sea representante legal o apoderado con atribuciones vigentes. Las personas físicas que formulen propuestas a favor de otra persona o de sí mismas, deberán exhibir copia vigente de su credencial de elector, pasaporte o cualquier otra identificación oficial. Ninguna persona consejera judicial ciudadana podrá proponer candidata/o alguna/o.

TERCERA.- Cualquier propuesta que se formule deberá constar en carta de exposición de motivos suscrita por la persona que hace la propuesta y acompañarlo del *currículum vitae* completo, actualizado y con documentos probatorios en copia simple, firmado por la persona candidata y de una carta de aceptación elaborada por el propio aspirante. Aquellos/as aspirantes que se propongan a sí mismos deberán ajustarse, en lo conducente, a lo establecido en esta base.

CUARTA.- El registro de las personas aspirantes interesadas se llevará a cabo en las oficinas del *Consejo Judicial Ciudadano* ubicadas en Plaza de la Constitución número 7, Mezanine, Colonia Centro Histórico (plancha del Zócalo) Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 de forma personal y con la documentación siguiente:

- a) Original y versión pública de la carta de propuesta y de los documentos a que se refiere la base tercera de esta convocatoria;
- b) Copia certificada y versión pública de su acta de nacimiento o documento que acredite su nacionalidad mexicana;
- c) Copia certificada por notario público y versión pública de su identificación oficial;
- d) Impresión actualizada de su CURP;
- e) Impresión y versión pública de la constancia actualizada de situación fiscal expedida por el SAT;
- f) Comprobante de domicilio y versión pública, con una antigüedad no mayor a los tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria o bien certificado de residencia, o certificado de residencia ante notario público;
- g) Original y copia para cotejo, o bien copia certificada, de su título y cédula profesional de licenciado/a en derecho o abogado/a;
- h) Constancia de antecedentes no penales y su versión pública, expedidas por el *Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social* y por la *Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México*, o constancia de inicio de trámite;
- i) Carta de no inhabilitación y versión pública, expedidas por la *Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México* y por la *Secretaría de la Función Pública*, o constancias de inicio de trámite;
- j) Carta original firmada en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado un cargo de elección popular o cargo de dirección de un partido político, un año previo;
- k) Manifestación escrita y suscrita bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en los supuestos señalados en el artículo 10 apartado C numeral 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- l) En caso de que se encuentre bajo investigación o proceso judicial por los asuntos a que se refiere el inciso anterior, deberá informarlo por escrito al *Consejo Judicial Ciudadano*;
- m) Los documentos originales o en copia certificada, el *curriculum vitae*, el material audiovisual o de cualquier otra naturaleza que considere apropiados para soportar su candidatura, para acreditar que es una persona honorable, que goza de los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, con capacidad de administración y dirección institucional, en diseño y ejecución de políticas públicas; independiente en su actuación, con una visión de respeto y protección a los derechos humanos, atención a las víctimas y perspectiva de género. Estos documentos serán valorados por el *Consejo Judicial Ciudadano*;
- n) Un ensayo elaborado por la/el candidata/o propuesto/a presentado por escrito acerca del modelo de procuración de justicia que debe implementarse en la *Fiscalía General* con base en al menos los componentes siguientes: autonomía institucional; plan de política criminal y programa de persecución penal; impulso de la justicia restaurativa; acceso a la justicia de grupos de atención prioritaria; atención a víctimas y perspectivas de género, de infancia y adolescencia; profesionalización y servicio de carrera. El ensayo deberá ser original e inédito, escrito, en letra arial 12 puntos, a 1.5 de espaciado de interlinea y con márgenes de 3 cm. por los cuatro lados de la hoja;
- o) Escrito en que exprese su consentimiento para hacer pública la información que proporcione a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia, a excepción de la información personal confidencial, la que quedará en resguardo del *Consejo Judicial Ciudadano*.
- p) Escrito en el que señale un medio electrónico (dirección de *correo electrónico*) para recibir notificaciones y que está de acuerdo con el procedimiento contenido en la presente convocatoria. La persona participante deberá verificar que los correos electrónicos sean recibidos y se compromete a consultar periódicamente sus buzones, incluso el de spam; y
- q) En caso de inscribirse un/a servidor/a público en funciones, deberá presentar y hacer pública, en los términos de ley, su declaración patrimonial y de intereses del último año. Toda/o candidato/a, deberá entregar su declaración fiscal de al menos las anualidades 2021, 2022 y 2023. El *Consejo Judicial Ciudadano* se coordinará en su caso con las instancias oficiales competentes a fin de que esta exigencia se cumpla en tiempo y forma.

De todo el material y la documentación a que se refiere esta base, la persona aspirante deberá, además, entregar once dispositivos USB con archivos en PDF legibles y con una carta bajo protesta de decir verdad suscrita de que los archivos electrónicos coinciden fielmente con la documentación entregada.

QUINTA.- La falta de cualquiera de los requisitos a que se refiere la base anterior, tendrá como consecuencia la descalificación de la persona aspirante. Al efecto, el *Consejo Judicial Ciudadano* integrará los expedientes por cada aspirante y en sesión pública determinará quiénes cumplen con los requisitos de elegibilidad para pasar a la siguiente etapa.

SEXTA.- Los nombres de los aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad serán publicados en una lista a efecto de que cualquier persona interesada en emitir una opinión de apoyo o rechazo a una de las candidaturas publicadas pueda hacerlo por escrito o en audiencias públicas con presencia de consejera/os judiciales ciudadanos, siempre y cuando se haga de forma respetuosa, con datos de identificación y acompañado de los elementos probatorios que soporten su dicho. En este caso, el *Consejo Judicial Ciudadano* analizará la información sobre los perfiles. El periodo para la formulación de opiniones será el establecido en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- El *Consejo Judicial Ciudadano* publicará la convocatoria para la celebración de las sesiones públicas en las que se llevarán a cabo las entrevistas de quienes resultaron elegibles, pudiendo ser convocadas tantas sesiones como sean necesarias, de conformidad con el número de personas aspirantes. Dichas entrevistas tendrán un formato libre en el que los aspirantes expondrán su ensayo por un máximo de quince minutos y, posteriormente, responderán las preguntas que formulen los/as consejeras/os judiciales ciudadanos y que serán tantas como éstos estimen necesario.

OCTAVA.- Una vez concluidas las entrevistas, el *Consejo Judicial Ciudadano* se reunirá en una o varias sesiones públicas a fin de que cada consejero/a comparta los puntos relevantes que a su consideración deben ser tomados en cuenta al momento de elegir entre los perfiles, sus proyectos y visiones para lograr el fortalecimiento institucional de la *Fiscalía General de Justicia para la Ciudad de México*.

Una vez que se agoten los puntos relevantes a discutir sobre el punto anterior, el presidente del *Consejo Judicial Ciudadano* convocará a una sesión pública para que cada consejero/a judicial presente su propuesta de candidatos para su terna en las que se motive y justifique la razón de su postulación. Es indispensable que, en cada terna sugerida, se observe la paridad de género, la experiencia y razones que fueron tomadas en cuenta para ello. De entre las/os candidatas/os que cuenten con el mayor número de votos se constituirá una preselección de ternas, respetando la paridad de género.

NOVENA.- Las personas preseleccionadas deberán someterse a las evaluaciones y certificaciones de confianza que serán practicadas por la *Guardia Nacional* en las fechas que se establezcan para tales efectos, de conformidad con lo previsto por la ley. La coordinación con la *Guardia Nacional* será efectuada por el *Consejo Judicial Ciudadano* en los términos del Convenio de Colaboración. Los resultados serán confidenciales por lo que los resultados sólo serán del conocimiento de los/as consejeras/os judiciales ciudadanos y los interesados a quienes se les practiquen.

DÉCIMA.- Una vez recibidos los resultados de las evaluaciones y certificaciones de confianza, las personas que las aprueben pasarán al procedimiento de votación final.

UNDÉCIMA.- La votación final será en sesión pública, de manera personal y abierta por los/as consejeras/os judiciales ciudadanos, quienes deberán exponer las razones por las que proponen cada una de las candidaturas para integrar la terna, considerando que debe haber al menos una mujer y un hombre. Los/as consejeras/os judiciales ciudadanos tomarán, mediante acuerdo, todas las decisiones necesarias a fin de que la sesión de votación final se realice en los más amplios términos de publicidad y transparencia.

DUODÉCIMA.- Una vez aprobada la terna, el presidente del *Consejo Judicial Ciudadano* enviará el resultado, junto con el acta firmada por los consejeros, a la *Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México* para los fines legales que correspondan. Una vez enviada formalmente la documentación, el *Consejo Judicial Ciudadano* decretará la suspensión temporal de sus actividades a espera del resultado que determine la Jefatura de Gobierno y/o el *Congreso de la Ciudad de México*.

DÉCIMA TERCERA.- Los plazos para la realización de las etapas establecidas en la presente convocatoria, serán los siguientes:

- a) Registro de aspirantes: del **24 de octubre al 9 de noviembre de 2024 de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:30 hrs y de 16:00 a 18:00 horas, y sábados de 10:00 a 14:00 horas.**
- b) Revisión e integración de expedientes: **11 de noviembre de 2024.**
- c) Aprobación de la lista de aspirantes que cumplen los requisitos de elegibilidad: **12 de noviembre de 2024.**
- d) Publicación de los aspirantes que cumplieron los requisitos de elegibilidad: **13 de noviembre de 2024.**

- e) Recepción de opiniones de la ciudadanía y audiencias públicas con consejeras/os judiciales ciudadanos: del **13 al 16 de noviembre de 2024 en las oficinas del Consejo Judicial Ciudadano y en los horarios señalados en el inciso a) anterior.**
- f) Entrevistas: del **18 al 20 de noviembre de 2024.**
- g) Aprobación de los/as preseleccionados/as: **22 de noviembre de 2024.**
- h) Práctica de los exámenes de control de confianza: del **23 al 28 de noviembre de 2024.**
- i) Sesión pública para elección de la terna: **2 de diciembre de 2024.**

El presente calendario se encuentra sujeto a ajustes de acuerdo con el desarrollo del procedimiento, los que serán comunicados oportunamente a los/as aspirantes mediante correo electrónico, y hechos públicos.

DÉCIMA CUARTA.- Todo lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por el *Consejo Judicial Ciudadano*.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Comuníquese a la *Jefa de Gobierno de la Ciudad de México*, así como a la *Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México* y al encargado de la *Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México*.

SEGUNDO.- Publíquese la presente convocatoria en el microsítio del *Consejo Judicial Ciudadano* localizable en la página de internet del Congreso de la Ciudad de México, redes sociales, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en dos periódicos de circulación nacional a costa del *Congreso de la Ciudad de México*, y désele la máxima difusión.

FIRMAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El *Consejo Judicial Ciudadano* de la Ciudad de México: Jorge Nader Kuri (presidente), Irving Pedro Chegüe Luna (secretario técnico), Carlos Edmundo Cuenca Dardón, Gabriela De la Torre Mercado, Teresa Mercedes Hernández Morales, Héctor Muñoz Ibarra, Sandra Margarita Rivas González, Emiliano Robles Gómez Mont, Alejandra Monserrat Romero Galván, José Francisco Sánchez Magallán González y Bárbara Yllán Rondero (vocales).

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los *Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

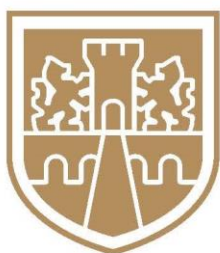
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)